



## RESOLUCIÓN N° 001-CEU-UNAP-2025

Iquitos, 02 de junio de 2025

El Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana:

**VISTO:**

El pedido de tacha interpuesto por Carlos Adolfo Contreras Licetti, personero de la agrupación universitaria **UNIDOS POR FARMACIA** contra la postulación del Dr. Luis Domingo Nonato Ramírez, candidato a decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Lista N° 3 de la agrupación política **SOMOS UNAP**, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2, numeral 17, consagra como derecho fundamental de todo ciudadano a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Precisando que los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y referéndum.

Que, la Constitución Política del Perú indica en su artículo 34, que los ciudadanos tienen derecho a participar de los asuntos públicos mediante referéndum, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica.

Que, el Comité Electoral Universitario de la UNAP fue conformado de acuerdo a ley, con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, siendo sus fallos inapelables, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72º la Ley Universitaria N.º 30220;

Que, en uso de sus atribuciones, el Comité Electoral de la UNAP ha convocado a elecciones para elegir a las autoridades y representantes de los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, habiéndose, para ello, aprobado un cronograma que rige las referidas elecciones mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 015-AU-UNAP, de fecha 04.09.2024, el mismo que ha sido publicado en la página web del Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, el Literal E) del Título Preliminar del Reglamento de Procesos Electorales la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana establece que los actos electorales se dan en un solo día de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Asimismo, el numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, de fecha 06.12.2019, establece que el régimen de tachas es expreso, comprende causales legales, objetivas y típicas. Se presentan por los personeros debidamente acreditados, en los plazos preclusivos fijados en el cronograma electoral.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma electoral se ha recibido la solicitud de tacha presentada por el personero de la lista Uno, de la agrupación **UNIDOS POR FARMACIA** quien formula tacha a la candidatura de Decano, del docente Luis Domingo Nonato Ramírez, de la agrupación



---

SOMOS UNAP, inscrita como Lista 3 al cargo de Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica amparado su pedido en:

- Que el articulo 128 del estatuto general de la UNAP, aprobado por RAU-006-2024-AU-UNAP del 15 de marzo del 2024, **numeral b) se establece entre otros requisitos, tener grado de maestro o doctor en SU ESPECIALIDAD, EL MISMO QUE DEBE HABER SIDO OBTENIDO CON ESTUDIOS PRESENCIALES.**
- Que el docente Q.F. LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ Dr.- candidato a Decano por la LISTA N°3, según el Registro de SUNEDU, realizo sus estudios en la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, obteniendo su Diploma en el 2011, **pero no registra la modalidad de estos estudios**, y siendo que el referido docente es a su vez trabajador nombrado del Hospital III EsSalud, que ejerce el cargo de Jefe de Departamento de Farmacia, **es de suponer que dichos estudios no fueron presenciales, contraviniendo lo dispuesto en el art. 128 de nuestro estatuto.**
- Además, según el Art.131 del Estatuto General de la UNAP, citado anteriormente, De la dedicación en el cargo de Decano, se menciona que “el desempeño de cargo de Decano es incompatible con otros cargos, dentro y fuera de la UNAP...” y siendo que el. **DOCENTE LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ es funcionario del Hospital III EsSalud, como Jefe del Departamento de Farmacia, tampoco podría asumir el cargo en caso de resultar electo.**
- Acompaña como anexos, en copia simple, un cuadro de Registro Nacional de Grados y Títulos SUNEDU donde se advierte que el DOCENTE LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ registra los grados de bachiller en Farmacia y Bioquímica el 30/01/1995 y el título de Químico Farmacéutico el 19/07/1995, ambos en la modalidad presencial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, respectivamente; Así mismo copia simple del documento denominado solicita la corrección de tus datos personales, donde se consigna el cuadro que contiene datos del DOCENTE LUIS DOMINGO NONATO RAMIREZ, figurando el grado de DOCTOR EN CIENCIAS DE SALUD COLECTIVA de fecha 01/04/2011 donde no precisa la modalidad de estudios, fecha de matrícula y fecha de egreso de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa y el grado de magister en Salud Pública de fecha 11/08/2010 donde no precisa la modalidad de estudio, fecha de matrícula y fecha de egreso de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Que, con respecto al candidato Sr. Luis Domingo Nonato Ramírez, el CEU ha verificado dentro de los requisitos para ser candidato para Decano cumple con los requisitos establecidos en el Art. 128 numeral b) del Estatuto General de la UNAP; en consecuencia, el candidato LUIS DOMINGO NANOTO RAMIREZ se encuentra habilitado para postular al cargo ante mencionado.

Que con relación a los párrafos 2,3 y 4 no acredita las afirmaciones con documentos idóneos que respalden estos extremos. Por otro lado, este Comité no es competente para pronunciarse respecto a los párrafos 3 y 4 debiendo recurrir a las instancias pertinentes si lo creen convenientes.



**UNAP**

**COMITE ELECTORAL  
UNIVERSITARIO  
UNAP**



RAU N° 015-2024-AU-UNAP

---

Que, en uso de las facultades de que está investido legal y estatutariamente el Comité Electoral Universitario;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO: DECLARAR INFUNDADA** la tacha presentada por el personero Carlos Adolfo Contreras Licetti, contra la candidatura del docente Luis Domingo Nonato Ramírez al cargo de Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica por las razones señaladas en los considerandos de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



WALDEMAR ALEGRIA MUÑOZ  
Presidente  
Comité Electoral Universitario 2024 – 2025  
UNAP

MANUEL IGNACIO NUÑEZ HORNÁ  
Secretario  
Comité Electoral Universitario 2024 – 2025  
UNAP



Distribución: Portal web, Archivo (2)